



Una vez cumplimentado todos los datos, se ha de imprimir el documento de solicitud que ha de ser firmado por los interesados y entregado en el Registro General de la Universidad dentro del plazo establecido.

Para más información sobre cualquier aspecto referido a la convocatoria, se puede contactar con el correo electrónico docenciaplanpropio@us.es.

Resolución de la Convocatoria

La confirmación de participación en el programa se comunicará a los interesados en el plazo de 15 días, una vez finalizado el periodo de solicitud.

Reconocimiento

El ICE expedirá un certificado a todo el PDI participante que haya cumplido con los requisitos establecidos en el programa, así como a los formadores implicados en el mismo.

Recursos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente convocatoria y la resolución de la misma, que agotan la vía administrativa, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo y previo al Contencioso-Administrativo, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Sevilla, a 6 de julio de 2010

Fdo. Joaquín Luque Rodríguez

Rector de la Universidad de Sevilla

Vicerrectorado de Investigación

Resolución rectoral por la que se regula el procedimiento de cotutela de tesis doctorales con universidades extranjeras.

Artículo 1. Objeto

La presente norma tiene por objeto regular el régimen jurídico aplicable al procedimiento de cotutela de tesis doctoral llevado a cabo con una universidad extranjera, favoreciendo la movilidad de los doctorandos y así obtener el título de doctor por ambas universidades.

Artículo 2. Convenio interuniversitario de cotutela

Como requisito previo al procedimiento de cotutela será necesario llevar a cabo la firma del correspondiente Convenio entre ambas universidades, conforme al modelo adjunto en el Anexo I.

Dicho Convenio, a propuesta de la Comisión de Doctorado, será suscrito por el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, o persona en quien delegue, siguiéndose el protocolo de tramitación vigente en dicha institución.

Cada Convenio responderá a la regulación de un único proyecto de tesis, y se registrará en base al principio de reciprocidad, por lo que cada institución reconocerá la validez de la tesis doctoral defendida en este marco y se compromete a expedir el título de doctor.

Las modificaciones que sobre el presente Convenio pudieran plantearse se llevarán a cabo de mutuo acuerdo entre las universidades firmantes y requerirán la autorización de la Comisión de Doctorado y su posterior aprobación por parte del Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla.

La tramitación tanto del Convenio como sus posibles modificaciones se canalizarán a través de la Unidad Administrativa de Doctorado.

Artículo 3. Acceso al régimen de la cotutela

Los requisitos de acceso a las enseñanzas de doctorado serán los fijados en el RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

El procedimiento se iniciará mediante solicitud del interesado, utilizando el impreso normalizado que figura en el Anexo II, dirigido al órgano competente de cualquiera de ambas universidades, que procederá de acuerdo con el protocolo establecido al respecto en el correspondiente Convenio.

En la Universidad de Sevilla las solicitudes de acceso al régimen de cotutela se tramitarán a través de la Unidad



Administrativa de Doctorado, quien a su vez dará traslado de la misma al Departamento responsable de línea de investigación en la que se centre el proyecto de tesis cotutelada. Dicho Departamento, en Consejo de Departamento, deberá informarla favorablemente y dirigir el informe a la Comisión de Doctorado, quien deberá comprobar el cumplimiento de los requisitos académicos y procedimentales exigidos en la normativa española vigente en la materia antes de resolver definitivamente.

A efectos del cumplimiento de los requisitos citados en el párrafo anterior y con carácter previo a la resolución de la solicitud de cotutela, la Comisión de Doctorado deberá acordar, en su caso, los respectivos reconocimientos de estudios para la obtención del título de Doctor por la Universidad de Sevilla que resulten procedentes.

Artículo 4. Inscripción del proyecto de tesis doctoral en régimen de cotutela

Admitida la realización de una tesis doctoral en régimen de cotutela, el interesado deberá proceder a inscribir el proyecto de tesis doctoral, en las dos universidades firmantes del respectivo Convenio, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en la normativa reguladora en los dos sistemas educativos implicados.

En el caso de la Universidad de Sevilla, durante el desarrollo de la tesis doctoral el interesado ostentará la condición de estudiante de doctorado, para lo cual procederá anualmente a su matriculación en concepto de tutela académica, aunque mediante las determinaciones del Convenio podrá establecerse la exoneración del pago de la correspondiente tasa de matrícula.

Artículo 5. Elaboración de la tesis doctoral

La realización de la tesis doctoral se llevará a cabo bajo la orientación y supervisión de sendos codirectores de tesis que pertenecerán a cada una de las universidades firmantes y serán designados de acuerdo con los requisitos exigidos en la normativa vigente en cada una de ellas.

Los trabajos de investigación para la elaboración de la tesis doctoral se realizarán mediante cumplimiento de períodos continuos o alternos de estancia en cada una de las dos universidades participantes, siendo tanto el período mínimo de estancia como el tiempo total de realización de la tesis el que se establezca en el correspondiente Convenio.

En cuanto a la lengua, la tesis se redactará en uno de los idiomas oficiales de los países donde radiquen las universidades firmantes, siendo completada con un resumen y las conclusiones en el idioma de la restante. Para el

caso de ser utilizado un tercer idioma, dicha circunstancia deberá ser recogida en el Convenio, garantizándose en este caso que el resumen y conclusiones serán redactados en castellano.

La protección del objeto de la tesis, así como la publicación, la explotación y la protección de los resultados obtenidos a través del estudio de investigación del doctorando en las Instituciones contrayentes serán sometidas a la normativa en vigor en materia de propiedad intelectual de cada país.

Artículo 6. Tribunal calificador de la tesis doctoral

En el Convenio al que se refiere el artículo 2 de esta Resolución quedará fijado el número de miembros que compongan el tribunal calificador, respetándose en todo caso las normas reguladoras de los respectivos sistemas educativos implicados. En la composición de dicho tribunal deberá existir una proporción equilibrada de los representantes científicos de las universidades suscriptoras del Convenio.

De acuerdo con lo previsto en la Normativa de régimen de la tesis doctoral de esta Universidad (art. 14 del Acuerdo 6.1/C.G. 30-9-2008), los codirectores de la tesis podrán formar parte del tribunal calificador siempre que así se establezca expresamente en el Convenio, previo informe de la Comisión de Doctorado sobre este extremo.

Por su parte, la financiación de los gastos que conlleve el acto de lectura y defensa de la tesis doctoral, así como los correspondientes al alojamiento y manutención del profesorado extranjero vendrá pactada en la fórmula que de común acuerdo se establezca en el Convenio, correspondiendo en su defecto, a la institución donde tenga lugar dicho evento.

Artículo 7. Acto de defensa de la tesis doctoral

La tesis doctoral será objeto de una única defensa en aquella de las dos universidades que se determine en el Convenio, siendo de aplicación la normativa vigente en dicha institución.

Para el caso de tratarse de la Universidad de Sevilla el doctorando deberá presentar una certificación oficial acreditativa de las estancias realizadas en la otra Universidad así como un resumen de la tesis doctoral en el idioma oficial del país de una de las dos universidades implicadas no utilizado para su redacción.

Por el contrario, si la institución de acogida fuera la otra universidad suscriptora, el doctorando deberá solicitar la



admisión a trámite al Departamento responsable de la inscripción de la tesis de la Universidad de Sevilla, y una vez defendida, deberá aportar un certificado oficial del acto de lectura, en el que al menos, conste la fecha de la lectura y la calificación obtenida.

El doctorando deberá abonar, en su caso, los correspondientes derechos económicos por lectura y defensa de la tesis doctoral únicamente en la universidad donde se efectúe la misma.

Artículo 8. Expedición del título de doctor

Superada la defensa de la tesis doctoral, el interesado podrá solicitar la expedición de los correspondientes títulos en ambas universidades, de acuerdo con las previsiones del respectivo Convenio y la normativa en vigor de cada una de ellas.

En la medida en que la normativa reguladora de la expedición de títulos universitarios oficiales lo permita, en el texto del título de doctor por la Universidad de Sevilla se hará constar la referencia a que la tesis doctoral ha sido realizada en régimen de cotutela con la Universidad de que se trate.

Disposición adicional. Cita en género femenino de los preceptos de esta normativa

Las referencias a personas, colectivos, titulaciones o cargos académicos que figuran en la presente normativa en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Disposición final primera

En lo no previsto por esta Resolución se estará a lo dispuesto en la Normativa sobre Régimen de la Tesis Doctoral, (Acuerdo 6.1/CG 30-9-08) y en la Normativa de Estudios de Doctorado, (Acuerdo 7.3/JG 16.III.00) y cualquier otra norma que sea de aplicación.

Disposición final segunda

Esta Resolución se dicta al amparo de lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la Normativa sobre Régimen de la tesis doctoral, (Acuerdo 6.1/CG 30-9-08).

Disposición final tercera

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla, correspondiendo a la Comisión de Doctorado

la aplicación e interpretación de la presente Resolución.

Sevilla, 18 de febrero de 2010.

EL RECTOR,

Fdo.: Joaquín Luque Rodríguez



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CONVENIO DE COTUTELA DE TESIS DOCTORAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LA UNIVERSIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORALES EN RÉGIMEN DE COTUTELA

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Luque Rodríguez, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, nombrado por el Decreto 82/2008, de 18 de enero, actuando en nombre y representación de ésta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas, conforme a lo establecido en el artículo 20 k) del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por el Decreto 324/2003, de 25 de noviembre y modificado por el Decreto 16/2008, de 19 de enero.

Y de otra, D
Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio, por lo que a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que la Universidad de Sevilla y la Universidad de tienen interés en posibilitar la realización de tesis doctorales en régimen de cotutela, para lo que ambas partes suscriben el presente Convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración institucional bilateral que permita la realización en régimen de cotutela de la tesis doctoral del doctorando D, que lleva por título:

SEGUNDA. DIRECCIÓN DE LA TESIS.

El doctorando efectuará la investigación que constituye su tesis doctoral bajo el control y la responsabilidad de los siguientes directores de tesis:

- Por la Universidad de Sevilla, prof/ra Dr/Dra
Órgano responsable del programa de doctorado

- Por la Universidad de prof/ra Dr/Dra
Órgano responsable del programa de doctorado

Estos profesores se comprometen a ejercer plena, coordinada y conjuntamente la dirección de la citada tesis doctoral.

TERCERA. TRIBUNAL EVALUADOR DE LA TESIS DOCTORAL.

La composición y el régimen de funcionamiento del tribunal evaluador de la tesis doctoral respetará las normas reguladoras de los sistemas educativos implicados. Dicho tribunal estará compuesto por miembros, guardando una proporción equilibrada de los representantes científicos de las universidades que suscriben el presente Convenio.



CUARTA. ELABORACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS.

El doctorando deberá ostentar la condición de estudiante de doctorado en ambas universidades, para lo que tendrá que matricularse anualmente en concepto de tutela académica, llevando a cabo el abono de los derechos de matriculación en la Universidad y en la Universidad de// quedando exonerado del pago de los mismos en la Universidad de (*indíquese lo que proceda*).

La tesis será redactada en el idioma y completada por un resumen y unas conclusiones en el idioma pudiendo realizarse el acto de defensa de la tesis en cualquiera de esos idiomas.

La defensa de la tesis que será única, se celebrará en la Universidad de, y una vez superada, ambas universidades se comprometen a expedir los correspondientes títulos de doctor.

Los trabajos de preparación de la tesis se realizarán en estancias continuadas o alternas en las dos universidades, no pudiendo ser su duración inferior, en el conjunto de ellas, a meses en cualquiera de las dos instituciones, teniendo presente que el período total de elaboración de la tesis no podrá ser inferior/superior a

La protección del objeto de la tesis, así como la publicación, la explotación y la protección de los resultados obtenidos a través del estudio de investigación del doctorando en las instituciones contrayentes serán sometidas a la normativa en vigor en materia de propiedad intelectual de cada país.

La financiación de los gastos que origine la defensa de la tesis doctoral elaborada bajo el régimen de cotutela establecido en el presente Convenio se realizará conforme la siguiente fórmula (*indíquese lo que proceda*).

QUINTA. EXPEDICIÓN DEL TÍTULO DE DOCTOR.

Una vez aprobada la tesis doctoral, las dos universidades se comprometen a expedir los correspondientes títulos de doctor, haciendo constar en cada uno de ellos la mención “en cotutela con...”, (*en la medida que las respectivas normativas reguladoras de expedición de título universitarios oficiales, vigentes en cada país, lo permita*).

SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO DE COTUTELA.

El presente Convenio permanecerá en vigor desde la fecha de su firma hasta la obtención del título de doctor del doctorando en cotutela.

SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier desacuerdo entre las universidades firmantes relativo a la finalidad, consecuencias, interpretación u otras cuestiones relacionadas con el presente Convenio serán resueltos de mutuo acuerdo.

Por la Universidad de Sevilla.

Por la Universidad de

Sr. D. Joaquín Luque Rodríguez.
Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla



ANEXO II

SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE
CONVENIO DE COTUTELA DE TESIS DOCTORAL

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

APELLIDOS Y NOMBRE		
D.N.I. / PASAPORTE N°		
DIRECCIÓN DURANTE EL CURSO		
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

SOLICITA la realización de su tesis doctoral en régimen de COTUTELA con la Universidad de
que se desarrollará en el marco de un convenio específico de acuerdo con las instrucciones aprobadas por la Universidad
de Sevilla.

Sevilla, a de de 20.....

Vº Bº Director de la tesis doctoral	Firma del estudiante:
Fdo.:	Fdo:



DATOS ACADÉMICOS DEL ESTUDIANTE

(A cumplimentar por todos los estudiantes)

1.- Fecha de aprobación del proyecto de tesis doctoral por el Departamento responsable:

2.- Departamento responsable del proyecto de tesis

3.- Programa de doctorado de la Universidad de Sevilla realizado o al que se solicita el reconocimiento de los estudios de doctorado realizados en otra universidad

4.- Título de la tesis doctoral :

5.- Idioma de redacción de la tesis:

6.- Universidad donde tendrá lugar la defensa de la tesis

7.- Directores de la tesis doctoral:

Dr. D.: Universidad de Sevilla

Dr. D.: Universidad de

Dirección postal:

8.- Rector de la Universidad extranjera:

Dirección postal:

9.- Período de investigación:

En la Universidad de Sevilla : desde hasta

En la Universidad de: desde hasta



DATOS ACADÉMICOS DEL ESTUDIANTE

(A cumplimentar únicamente por estudiantes procedentes de otras Universidades)

TÍTULO DE LICENCIADO (o equivalente)

EXPEDIDO POR LA UNIVERSIDAD DE

Se adjuntará fotocopia compulsada de:

1. Título de licenciado, arquitecto, ingeniero o equivalente
2. Certificación académica oficial en la que consten todas las asignaturas de la licenciatura, o equivalente, junto con sus calificaciones
3. Certificación académica oficial acreditativa de los estudios de doctorado realizados

(Esta documentación deberá presentarse debidamente legalizada y traducida, en caso de venir expedida en un idioma distinto del castellano).



INFORME DEL DEPARTAMENTO

El Consejo del Departamento de, reunido en su sesión de fecha, emite informe FAVORABLE / DESFAVORABLE (táchese lo que no proceda) sobre la solicitud de cotutela de tesis doctoral del estudiante D/D^a

En el caso de estudiantes procedentes de una universidad extranjera en la que haya realizado los estudios de doctorado con carácter previo a la realización de la tesis doctoral, el Departamento, a la vista de la documentación que acredite los estudios de doctorado/ periodo formativo del programa realizados por el estudiante, podrá emitir informe sobre el reconocimiento del programa de doctorado (32 créditos)/Máster Universitario/periodo formativo de un programa de doctorado.

No podrá beneficiarse de dicho reconocimiento el alumno extranjero que no acredite la realización de estudios de doctorado en la universidad extranjera con la que se propone el acuerdo específico de cotutela.

Programa de doctorado / periodo formativo del programa para el que solicita reconocimiento de créditos:

.....

Número de créditos cuyo reconocimiento se informa favorablemente:

Docencia:

Investigación:

Sevilla, a de de 20.....

Firma del Director y Sello del Departamento

Fdo.:



ACUERDO COMISIÓN DE DOCTORADO

La Comisión de Doctorado de la Universidad de Sevilla, a la vista del Informe del Departamento de
ACEPTA / DENIEGA (táchese lo que no proceda) la solicitud de cotutela de tesis doctoral presentada en relación al
estudiante D/D^a

y, en su caso, el reconocimiento de créditos realizado por el Departamento, procediendo a tramitar el correspondiente
Convenio específico de cotutela de tesis doctoral.

Sevilla, a de de 20.....

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DOCTORADO,

Fdo.: Manuel García León
Vicerrector de Investigación.

Fdo.: Manuel García León
Vicerrector de Investigación.